

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL FONDO PyME 2011

Aprobado por el Consejo Directivo del FONDO PyME el 14 de enero de 2011

SECRETARÍA
DE ECONOMÍA



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL FONDO PyME 2011

"El FONDO PyME es un programa de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



ANEXO 2

OPERACIÓN Y FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO PYME

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL FONDO PyME 2011

Aprobado por el Consejo Directivo del FONDO PyME el 14 de enero de 2011

SECRETARÍA
DE ECONOMÍA



ANEXO 2

Operación y funciones del Consejo Directivo del Fondo PyME

I. Secretariado Técnico.

La regla 34 de las Reglas de Operación establece que el Consejo Directivo contará con un Secretario Técnico.

El Subsecretario de la SPyME designará al funcionario que fungirá como Secretario Técnico.

El Secretario Técnico convocará a las sesiones extraordinarias y ordinarias, para someter a la consideración del Consejo Directivo los proyectos dictaminados técnicamente por los Subcomités y las Direcciones Generales de la SPyME, y validados por el Director General de la SPyME.

En términos de la etapa 5 del Manual de Procedimientos, el Secretario Técnico del Consejo Directivo, tendrá a su cargo las siguientes responsabilidades:

- a) Ratificar en el Sistema de Transparencia PYME los proyectos y asuntos que serán sometidos a la consideración del Consejo Directivo.
- b) Elaborar el Orden del Día para la sesión.
- c) Convocar, mediante oficio, a los miembros del Consejo Directivo a las sesiones ordinarias y extraordinarias en el cual se adjuntará el Orden del Día.
- d) Integrar la lista de asistencia de la sesión y efectuar la verificación del quórum.
- e) Auxiliar en la conducción de las sesiones del Consejo Directivo.
- f) Elaborar las actas correspondientes a cada sesión.
- g) Dar de alta en el Sistema de Transparencia PYME por cada proyecto, la aprobación o rechazo de los proyectos por el Consejo Directivo.
- h) Notifica la resolución de aprobación o rechazo de los proyectos por el Consejo Directivo al Organismo Intermedio de carácter nacional, regional, internacional o estatal a través del Sistema de Transparencia PyME
Para los proyectos de carácter estatal, la notificación se realizará también vía Sistema pero a las Delegaciones de la Secretaría de Economía en las Entidades Federativas.
- i) En el caso de los proyectos de carácter estatal aprobados, la notificación del Sistema de Transparencia PyME indicará el número de folio de la Cédula de Apoyo, nombre del proyecto y monto aprobado, así como el monto total de todos los proyectos aprobados, y solicita el depósito de los recursos estatales indicando el plazo, la cuenta en la que deberá realizarse, misma que será proporcionada por la Coordinación Administrativa.
- j) Integrar los expedientes para el debido resguardo de las listas de asistencia, de las actas y de los acuerdos de cada sesión.
- k) Solicita a la Coordinación Administrativa de la SPyME la suficiencia presupuestaria (asignación presupuestal) de los proyectos aprobados por el Consejo Directivo del FONDO PyME, en un plazo máximo de dos días hábiles contados a partir del término de la sesión.
- l) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en cada sesión

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL FONDO PyME 2011

Aprobado por el Consejo Directivo del FONDO PyME el 14 de enero de 2011

SECRETARÍA
DE ECONOMÍA



II. Sesiones

De acuerdo con la fracción IV de la regla 35 de las Reglas de Operación, el Consejo Directivo deberá sesionar cuando menos de manera bimestral en forma ordinaria, y en forma extraordinaria, cuando se requiera.

Las sesiones ordinarias del Consejo Directivo, serán celebradas conforme al calendario que deberá ser aprobado por dicho Órgano Colegiado en la sesión de instalación.

En el caso de sesiones ordinarias, la convocatoria se realizará por el Secretario Técnico, cuando menos con 2 días hábiles de anticipación.

El Secretario Técnico convocará por escrito a las sesiones extraordinarias del Consejo Directivo con al menos 1 día hábil de anticipación a la fecha en que deberá tener verificativo. El intervalo de tiempo transcurrido entre una sesión extraordinaria y la próxima siguiente no deberá ser menor a 48 horas.

Los proyectos listados en el orden del día, deberán ser consultados por los integrantes del Consejo Directivo en el Sistema de Transparencia PYME.

Para que las sesiones puedan llevarse a cabo, el Presidente solicitará al Secretario Técnico verificar que exista quórum legal necesario para sesionar, es decir que se encuentren presentes la mitad más uno de los miembros del Consejo Directivo con voz y voto. Para tal efecto, se circulará una lista en la que los asistentes se registrarán.

Si no se reúne el quórum necesario, la sesión no podrá llevarse a cabo, levantándose acta de tal circunstancia, únicamente suscrita por el Presidente y el Secretario Técnico y se ordenará la realización de una nueva convocatoria.

Iniciada la sesión del Consejo Directivo, el Presidente solicitará al Secretario Técnico que dé lectura al orden del día y la someterá a la consideración del Consejo Directivo para su aprobación. En su defecto, los miembros del Consejo Directivo podrán proponer modificaciones a la misma.

Acto seguido, el Presidente del Consejo Directivo solicitará al Director General de la SPyME que exponga el listado de los proyectos correspondientes a los conceptos de apoyo de su competencia, en el orden siguiente:

- a) Los proyectos que obtuvieron un dictamen técnico desfavorable, por parte del Subcomité o de la unidad administrativa competente de la SPyME;
- b) Los proyectos estatales con dictamen técnico favorable del Subcomité; y
- c) Los proyectos regionales, nacionales, internacionales o estatales (sin aportación de recursos del Gobierno del estado) dictaminados técnicamente favorablemente por las unidades administrativas de la SPyME.

Los apoyos del FONDO PYME a los proyectos con dictamen técnico desfavorable del Subcomité o de las unidades administrativas de la SPyME, no podrán ser aprobados por el Consejo Directivo.

Expuesto lo anterior, el Consejo Directivo de conformidad con lo dispuesto en la regla 35 de las Reglas de Operación, procederá a analizar y votar los proyectos referidos en los incisos b) y c)

"El FONDO PyME es un programa de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL FONDO PyME 2011

Aprobado por el Consejo Directivo del FONDO PyME el 14 de enero de 2011

SECRETARÍA
DE ECONOMÍA



conforme a la evaluación y dictamen técnico de los Subcomités y de las unidades administrativas de la SPyME.

Posteriormente, el Presidente solicitará a los integrantes que manifiesten su aprobación o rechazo al otorgamiento de los apoyos del FONDO PyME a los proyectos. En caso de que exista empate en la toma de decisiones, el Presidente del Consejo Directivo tendrá voto de calidad.

El Director General de la SPYME que corresponda o su suplente deberán abstenerse de votar respecto de los PROYECTOS que hayan sido evaluados por la unidad administrativa de la SPYME a la que estén adscritos.

Determinada la aprobación, el Consejo Directivo asignará los montos y porcentajes de apoyo del FONDO PyME a los proyectos en función de la disponibilidad presupuestal del FONDO PYME y conforme a lo dispuesto en el Anexo B de las Reglas de Operación, así como las condiciones adicionales que el propio Consejo Directivo determine.

El Consejo Directivo emitirá la resolución correspondiente, sustentando y motivando la aprobación o rechazo de los proyectos, lo cual será asentado en el acta que deberá ser firmada por el Presidente del Consejo Directivo y el Secretario Técnico para que tenga validez jurídica.

Dicha resolución será notificada a los Organismos Intermedios conforme a lo dispuesto en este Manual de Procedimientos.